

Real Decreto de Apertura de Periodo Electoral para el Referéndum del 17-J

Yo, el rey D. Jordi I de Troncopañya, en uso mi soberanía como rey, otorgada por el pueblo de Troncopañya, promulgo este Real Decreto de Apertura de Periodo Electoral, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 1/2018: en materia de ley electoral en referendos nacionales.

Así pues, decreto:

Que el día diecisiete de marzo de este mismo año comience un periodo electoral Potencial, conforme establece el subpárrafo c del párrafo b del artículo 11º del Real Decreto-Ley 1/2018.

Que, conforme a los artículos 11º y 12º del *Real Decreto-Ley 1/2018*, dicho periodo electoral deberá durar tres meses y acabar en el día trece de junio de este mismo año, cuatro días antes del día del referéndum, a las doce de la noche.

Que la anterior versión de este Real Decreto de Apertura de Periodo Electoral quede, ratificando la versión II de la *Ley 1/2018*, nulo y sin efectos.



MANDO, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Por su majestad el rey don Bordi P

Su Majestad D. Jordi I

DIGITAL

Rey de Troncopañya

